



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE SALUD

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el Proyecto de Ley 1426/2021-CR, presentado por el Grupo Parlamentario Unidad y Diálogo Parlamentario, a iniciativa de la congresista Jhakeline Katy Ugarte Mamani, por el que propone establecer la atención de calidad a los asegurados y sus derechohabientes al efectivizar el pago de la deuda de las entidades públicas al seguro social de salud-EsSalud.

La CTSS, en su décima primera sesión ordinaria, efectuada el 28 de noviembre de 2023, acordó por **MAYORÍA** y con **TEXTO SUSTITUTORIO** la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el proyecto 1426/2021-CR con el voto favorable de los congresistas **Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Agüero Gutiérrez, Acuña Peralta, Quito Sarmiento, Herrera Medina, Bazán Narro, Doroteo Carbajo, Coayla Juárez y Alva Rojas**. Votaron en contra **Zeta Chunga, Morante Figari y Ramírez García**.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 1426/2021-CR fue presentado al Área de Trámite Documentario el 07 de marzo del 2022 e ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 10 de marzo del mismo año, siendo la primera Comisión dictaminadora, la comisión de Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera y la de Trabajo y Seguridad Social segunda comisión dictaminadora.

Al respecto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75° y 76° de Reglamento del Congreso de la República, tales como la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE SALUD

El proyecto de Ley 1426/2021-CR se compone de tres (3) artículos y una disposición complementaria. En su artículo primero desarrolla el objeto, el cual es el de garantizar una atención de calidad a los asegurados y sus derechohabientes disponiendo que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y el Ministerio de Economía y Finanzas, realicen las coordinaciones necesarias a fin de garantizar la transferencia directa de recursos al Seguro Social de Salud - EsSalud, para la atención de las deudas pendientes y el cumplimiento de obligaciones correspondientes a las aportaciones de los trabajadores de las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno.

En el artículo segundo propone la transferencia de recursos facultándose a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT a remitir información pertinente al Ministerio de Economía y Finanzas, para que este transfiera del presupuesto público no ejecutado de cada año fiscal de las entidades publica de los tres niveles de gobierno, los recursos suficientes para liquidar o amortizar la deuda pendiente de cada una de ellas con el Seguro Social de Salud – EsSalud por los aportes no transferidos de sus - trabajadores.

El tercer artículo indica la forma de pago, en este se autoriza y dispone al Ministerio de Economía y Finanzas para que, previa coordinación con Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, ejecute y transfiera anualmente al Seguro Social de Salud- EsSalud, los montos para saldar las deudas mensuales acumuladas en el año fiscal por las aportaciones correspondientes de los trabajadores de las entidades empleadoras.

Asimismo, la norma propone en una única disposición complementaria un plazo que no exceda los 30 días calendarios desde la publicación de la presente norma, el Poder Ejecutivo emitirá el Reglamento para el cumplimiento de esta Ley

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.
- Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud
- Decreto Supremo N° 009-97-SA
- Ley N° 27056, Ley de Creación de/ Seguro Social de Salud (ESSALUD)
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, califica al Seguro Social de Salud - EsSalud
- Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA
EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS
ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE
SALUD****IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS****Solicitudes de opinión realizadas**

Entidad	Documento	Fecha
Confederación General de Trabajadores del Perú - CGTP	Oficio N° <u>Of. 1822 - CGTP</u>	12/07/22
Central Autónoma de Trabajadores del Perú - CATP	Oficio N° <u>Of. 1823 - CATP</u>	12/07/22
Central Unitaria de Trabajadores del Perú - CUT	Oficio N° <u>Of. 1824 - CUT</u>	12/07/22
Confederación de Trabajadores del Perú - CTP	Oficio N° <u>Of. 1825 - CTP</u>	12/07/22
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Oficio N° <u>Of. 1826 - MTPE</u>	12/07/22
Ministro de Economía y Finanzas	Oficio N° <u>Of. 1827 - MEF</u>	12/07/22
Seguro Social de Salud (ESSALUD)	Oficio N° <u>Of. 1828 - ESSALUD</u>	12/07/22
Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (Sunat)	Oficio N° <u>Of. 1829 - SUNAT</u>	12/07/22

Opiniones recibidas

Entidad	Documento	Fecha
Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo	Informe N° <u>opinion MTPE 1426</u>	03/11/22

Respecto a la opinión del MTPE, esta entidad ha señalado que:

"Toda medida que tenga por finalidad asegurar el pago de los aportes en materia salud de los afiliados por parte de las entidades del sector público, deben ser consideradas positivamente; como es la presente propuesta normativa materia de análisis, porque con ello permitirá el pago oportuno de los montos de los aportes a ESSALUD y que las entidades del sector público están obligadas a realizar. En consecuencia, de la revisión y evaluación efectuada a la propuesta legislativa se advierte comentarios y sugerencias, que se encuentran expuestos en el presente informe, que deberían ser tomados en cuenta. Por ello esta Dirección considera VIABLE CON COMENTARIOS la presente propuesta legislativa."



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA
EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS
ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE
SALUD**

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

5.1. Análisis técnico - El objetivo de la presente Iniciativa legislativa es que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y el Ministerio de Economía y Finanzas realicen las acciones necesarias a fin de garantizar la transferencia directa de recursos al Seguro Social de Salud - EsSalud, para la atención de las deudas pendientes y el cumplimiento de obligaciones correspondientes a las aportaciones de los trabajadores de las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno

Para un mejor entendimiento del contexto se procede a describir brevemente algunos conceptos básicos necesarios sobre la seguridad social de salud en nuestro país, poniendo especial énfasis en EsSalud.

La Seguridad Social de Salud en nuestro estado actualmente, luego de las reformas iniciadas en la década de los 90, obedece a un sistema Plural que se divide en dos grandes grupos; el Régimen Contributivo (para trabajadores dependientes) y el Régimen no contributivo. En ese sentido, EsSalud es una entidad que se sostiene bajo un régimen contributivo.

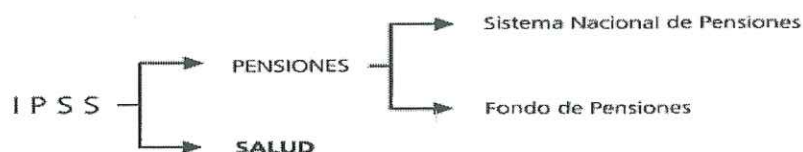
Con la finalidad de mejorar las prestaciones de salud que se brindan a los trabajadores, el Estado emitió, en el año 1997, la Ley 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud (en adelante, LMSSS) y su Reglamento mediante el Decreto Supremo 009-97-SA, que reemplazó al anterior sistema de Unificación Administrativa y exclusivamente estatal.

El gráfico siguiente ilustra de mejor manera, los cambios realizados para con el sistema de salud de los asegurados:

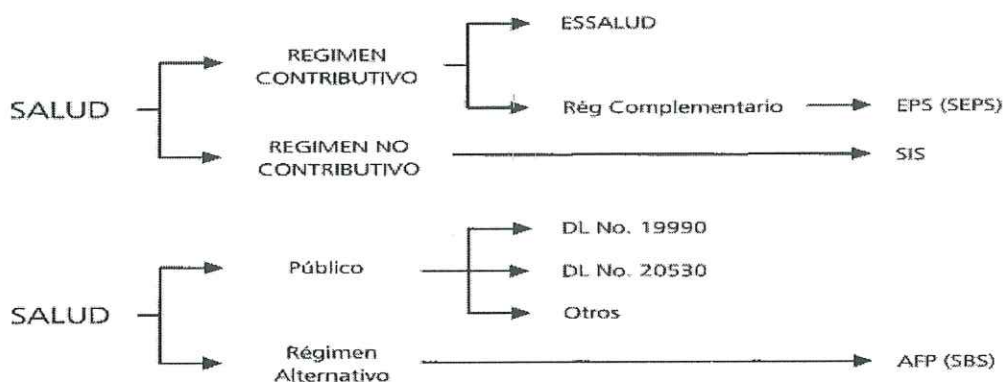


**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA
EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS
ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE
SALUD**

ANTES: UNIFICACION ADMINISTRATIVA



DESPUES: SISTEMA PLURAL



1

En el Régimen contributivo de salud como se expresó líneas arriba es para trabajadores dependientes y existe dos modalidades como son: público y privado.

En ambos casos, el costo es asumido por el empleador. El público, donde está solamente **ESSALUD**, es obligatorio, colectivo y se aplica a todos los trabajadores, incluyendo a quienes eligen el seguro privado. El privado, que comprende a las EPS, supervisadas por la SEPS, es individual y rige para los trabajadores que hubieran optado voluntaria-mente por este seguro

En términos generales, existe dos tipos de asegurados: asegurados obligatorios y facultativos. Así, los asegurados obligatorios se denominan regulares y están comprendidos por:

a) los trabajadores activos que prestan servicios dependientes y los socios trabajadores de una cooperativa de trabajadores que se dedica a la intermediación

¹ Seguridad Social Peruana, Sistemas y Perspectivas: Jorge Toyama Miyagusuku/Karen Angeles Llerena



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA
EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS
ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE
SALUD**

laboral,

b) los pensionistas que perciben pensión de cesantía, jubilación, incapacidad o de sobrevivencia.

De otro lado, los asegurados facultativos son llamados potestativos y están integrados por los trabajadores independientes y demás personas que no cumplan con los requisitos de afiliación regular, y los que determine la Ley.

Además, el régimen comprende a las personas que también gozan de protección y beneficios denominados "derechohabientes" del seguro: cónyuge, concubina, hijos menores de edad e hijos incapaces mayores de edad de los asegurados.

Sobre la tasa de aportación, el empleador paga 9% sobre la remuneración mensual abonada a los asegurados obligatorios.

En cambio, los jubilados abonarán 4% sobre el monto de la pensión, que será retenida y cancelada por la entidad que paga dicha pensión.

Tanto en el sistema precedente, como en el actual, los trabajadores dependientes no realizan aporte alguno al Seguro Social de Salud EsSalud, ese aporte es obligatorio a los empleadores.

Para determinar la cobertura del seguro que brinda EsSalud, debe tenerse en cuenta el tipo de afiliación así tenemos:

- a. "Afiliados regulares. - Para que se genere el derecho a las prestaciones, es necesario que cuenten con 3 meses de aportaciones consecutivas o 4 meses no consecutivos, en un período de 6 meses calendarios anteriores al mes de inicio de la contingencia.

En caso de maternidad, la condición para el goce de las prestaciones es que el titular del seguro se encuentre afiliado al tiempo de la concepción. Ante un accidente, basta con la existencia de la afiliación. Cuando la empresa empleadora incumpla con la obligación de pago del aporte y ocurra un siniestro, ESSALUD o la EPS que corresponda deberá cubrirlo pero tendrá derecho a exigir a aquella el reembolso del costo de las prestaciones brindadas. b. Afiliados potestativos Los períodos de aportación son los que corresponden a aportes efectivamente cancelados. La cobertura no podrá ser rehabilitada con aportes efectuados con posterioridad a la ocurrencia de la contingencia.

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE SALUD**

- b. Afiliados potestativos. - Los períodos de aportación son los que corresponden a aportes efectivamente cancelados. La cobertura no podrá ser rehabilitada con aportes efectuados con posterioridad a la ocurrencia de la contingencia².

Entonces al ser EsSalud una entidad que está dentro del Régimen Contributivo, su estructura económica depende netamente de la recaudación de los aportes de las entidades obligadas a realizar las contribuciones por el concepto de seguro social de salud para que se traduzca estos aportes en la cobertura eficiente y oportuna de los servicios brindados a los asegurados.

5.1.1. De la recaudación.

De acuerdo a lo establecido por el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 501, Ley General de la SUNAT, modificado por la Ley N° 27334 la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT), es la que RECAUDA y administra las aportaciones al Seguro Social de Salud (EsSalud) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), señalando además dicho artículo que la SUNAT podrá ejercer facultades de administración respecto de otras obligaciones no tributarias de EsSalud y de la ONP, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios interinstitucionales correspondientes.

El esquema de recaudaciones se puede apreciar mejor en el gráfico siguiente:

EsSalud	
SEGURO REGULAR	Generalmente el empleador paga las contribuciones o aportaciones (hay excepciones, según se indica).
Trabajadores dependientes en actividades, socios de cooperativas de trabajadores, trabajadores del hogar (cuatro horas o más de jornada) y portuarios	9 % del salario mensual, o de la Remuneración Mínima Vital (RMV) como mínimo.
Trabajadores independientes incorporados por mandato de ley especial	9 % del salario mensual, o de la Remuneración Mínima Vital (RMV) como mínimo.
Pensionistas	4 % de la pensión, a cargo del pensionista.
Pesquero (y pensionista) de la ex Caja CBSSP, Caja de Beneficios y Seguridad Social del Pescador	9 % de los ingresos mensuales 4,4 % de la pensión mensual, a cargo del pensionista
Pescador artesanal con embarcación artesanal	9 % del valor bruto del producto comercializado en punto de embarque, o de la RMV como mínimo.
Pescador artesanal independiente sin embarcación y procesador pesquero artesanal	9 % de la RMV, a cargo del asegurado.
Contratados por Administración de Servicios - CAS sector público. Obligatorio. No pueden afiliarse a una EPS.	9 % de la base imponible máxima equivalente al 30 % de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT)
SEGURO AGRARIO	
Trabajadores activos en sector agrario no forestal, acuícola. Obligatorio (excluye Lima y Callao)	4 % de la RMV, no inferior a S/.790, a cargo del empleador.

² Referencias extraídas de la página oficial de EsSalud. Web:
<http://www.essalud.gob.pe/transparencia/pdf/publicacion/ley26790.pdf>



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE SALUD

Fuente: EsSalud

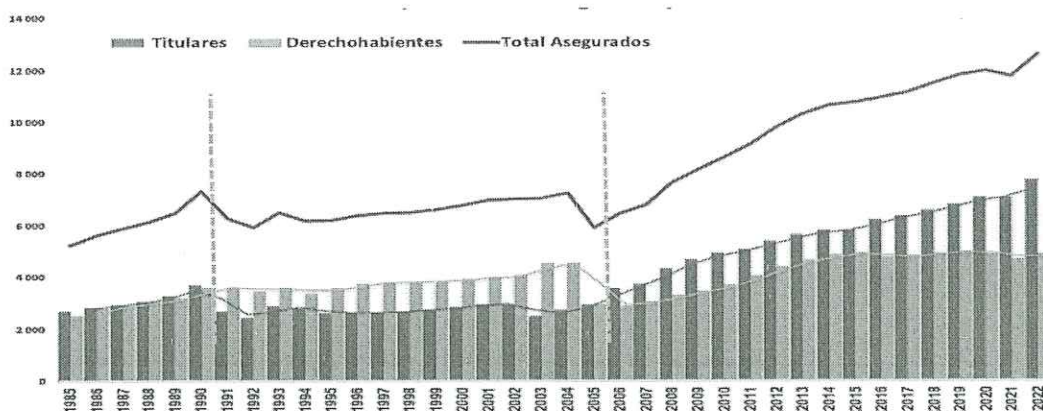
En los últimos años, se ha registrado un crecimiento progresivo de la cantidad de asegurados. Esta población está conformada por los titulares (personas que pagan por adquirir el seguro) y los derechohabientes (terceros que se benefician del servicio). Cabe resaltar que Essalud es financiado exclusivamente con los aportes realizados por los asegurados que se benefician de este servicio, no cuentan con ninguna clase de transferencia adicional por parte del Estado.

La institución responsable del presupuesto anual de Essalud es el Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE); la cual será la encargada de realizar los ajustes necesarios en casos de se registre un déficit presupuestario.

5.1.2. De la evolución de la población asegurada en EsSalud

El Seguro Social de Salud – EsSalud, como ya se mencionó fue creado mediante Ley N° 27056 como un organismo público descentralizado, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo es la institución encargada de dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y sociales las cuales corresponden al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud.

Desde su creación EsSalud, tiene cada vez más asegurados adscritos, en cambio, la relación del número de titulares y derechohabientes, ha ido variando en el transcurso de estos últimos ochenta años, como se aprecia en el gráfico adjunto.



Nota: Información a diciembre, 2005-2022.

Fuente: Gerencia Central de Seguros y Prestaciones Económicas-Gerencia de Acceso y Acreditación del Asegurado.

Elaboración: GCPP/GGI/SGAE.

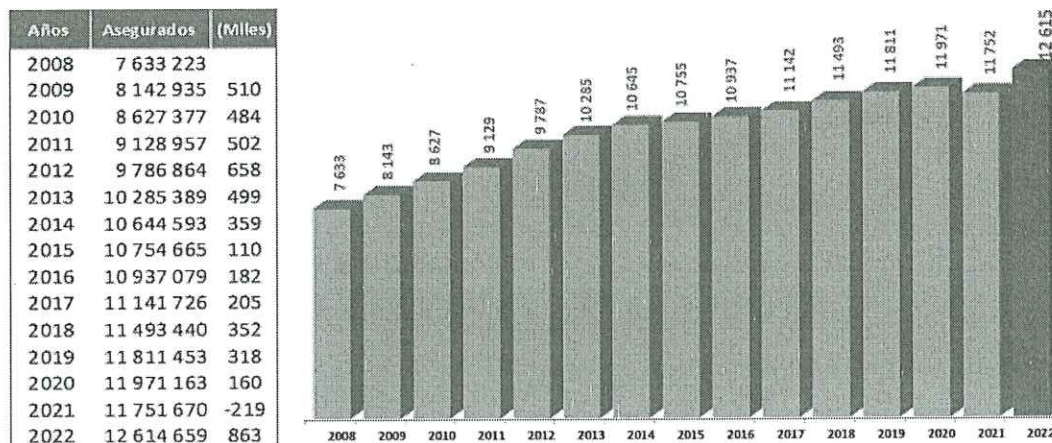


DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE SALUD

A diciembre del año 2022 la población asegurada alcanzó 12 millones 614 mil 659 asegurados, aumentando en 862 mil 989 asegurados en relación a diciembre del año 2021. Sin embargo, entre los años 2008 y 2022, se observa que, la población asegurada se incrementó en 4 millones 981 mil 436 asegurados al pasar de 7 millones 633 mil 223 en el año 2008 a 12 millones 614 mil 659 en el año 2022.

Las cifras de cierre anual muestran un incremento positivo en el número de asegurados, esto fue superior entre los años 2008-2013, donde en promedio fue de 530 mil asegurados por año, en el periodo 2014-2020, el incremento promedio fue de 241 mil asegurados. Después de catorce años consecutivos de incrementos, el año 2021 decreció en 219 mil asegurados debido a la Emergencia Sanitaria a nivel nacional declarado en marzo del 2020 por el Estado peruano en prevención contra el COVID-19.

Gráfico Nº 2: Población Asegurada en EsSalud, 2008 – 2022
(En miles de asegurados)



Nota: Información a diciembre de cada año.
Fuente: EsSalud, GCSPE/ Gerencia de Acceso y Acreditación del Asegurado.
Elaboración: EsSalud, GCPP/ GGI/ SGAE

5.1.3. De las deudas por concepto de aportes a favor de EsSalud.

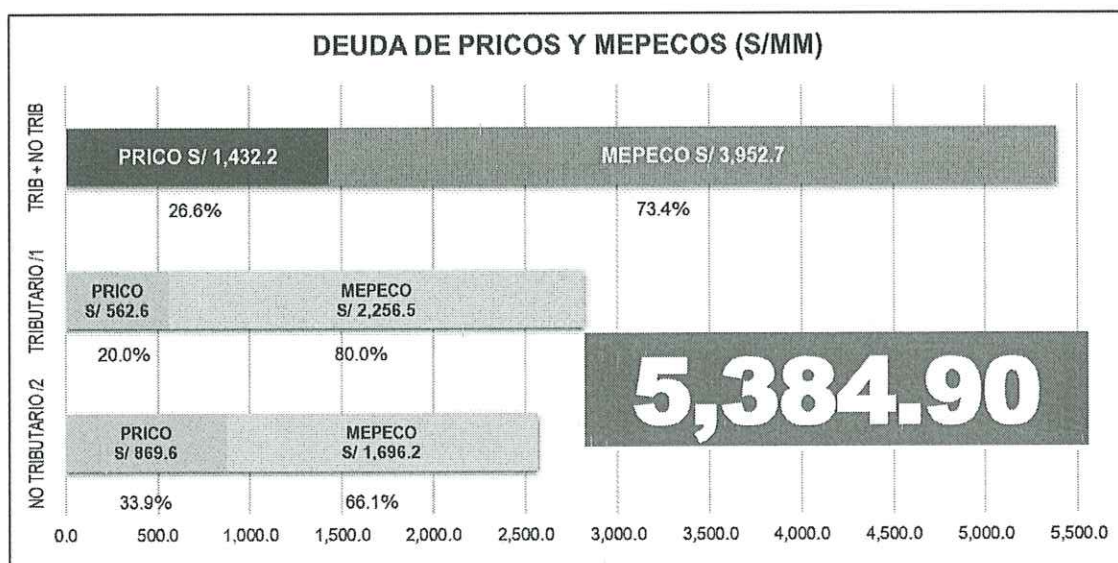


Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA
EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS
ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE
SALUD**

Uno de los problemas financieros que afronta el Seguro Social de Salud (EsSalud) es la deuda que le tienen tanto entidades públicas como privadas, que supera los S/ 5,384.90 millones al 30 de junio de este año.



Fuente: Elaboración de ESSALUD

Del total de la deuda, 3,410 millones de soles (62.8%) corresponde al sector privado, mientras que 1,975 millones de soles (37.2%) al sector público, el 85.6% del monto global se encuentra en cobranza coactiva (exigible) y el 14.4% restante está con impugnaciones, procesos concursales, facilidades de pago y otros no exigibles.

Las deudas del sector Público están distribuidas en los tres niveles de gobierno, tanto en entidades nacionales, Regionales y locales tal como se evidencia en los siguientes cuadros:



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA
EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS
ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE
SALUD

Nº	ENTIDAD	TOTAL	%
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTIN DE PORRES	62,437,284	17.11%
2	MUNICIPALIDAD PROMNCIAL DE CHICLAYO	27,689,195	7.59%
3	MUNICIPALIDAD DE BRENA	22,893,034	6.27%
4	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA	18,891,598	5.18%
5	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO	17,133,932	4.69%
6	SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA	15,129,625	4.15%
7	MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA	13,482,611	3.69%
8	MUNICIPALIDAD DIST SN JUAN DE MIRAFLORES	11,194,255	3.07%
9	MUNICIPALIDAD PROMNCIAL DE TALARA	8,929,100	2.45%
10	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL	8,013,861	2.20%
11	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LEONARDO ORTIZ	7,937,912	2.17%
12	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA SAN ROMAN	7,733,522	2.12%
13	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE MOQUEGUA	7,371,067	2.02%
14	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE	7,039,426	1.93%
15	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 03	5,618,410	1.54%
16	MUNICIPALIDAD PROMNCIAL DE ICA	5,023,576	1.38%
17	MUNICIPALIDAD DISTRITAL BELLAVISTA	4,567,928	1.25%
18	CONCEJO DISTRITAL DE COMAS	4,045,259	1.11%
19	PROYECTO ESPECIAL FICHIS PALCAZU	4,005,996	1.10%
20	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NEPENA	3,968,329	1.09%



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA
EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS
ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE
SALUD**

Nº	ENTIDAD	TOTAL	%
1	OFICINA DE NORMALIZACION PREVISIONAL ONP	340,349,641	19.48%
2	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION ICA	80,822,701	4.63%
3	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 03	80,785,122	4.62%
4	GERENCIA REGIONAL DE EDUCACION	61,754,524	3.54%
5	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION TUMBES	32,936,867	1.89%
6	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION	32,222,387	1.84%
7	MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO	31,121,005	1.78%
8	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 06	29,086,247	1.67%
9	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI	24,418,146	1.40%
10	DIREC.REGIONAL DE EDUCAC. AMAZONAS-CHACHAPOYAS	23,372,023	1.34%
11	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION Y CULTUR	23,186,163	1.33%
12	UNIDAD EJECUTORA 300 - EDUCACION CHICLAYO	23,084,765	1.32%
13	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 04	22,640,824	1.30%
14	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL Nº 2	21,989,018	1.26%
15	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE MELGAR	20,671,579	1.18%
16	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL 07	20,375,523	1.17%
17	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE PUNO	19,895,836	1.14%
18	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION SAN MARTIN	19,722,666	1.13%
19	UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE TACNA	18,912,726	1.08%
20	DIRECCION REGIONAL EDUCACION DE LIMA METROPOI	17,386,695	1.00%

Fuente: Elaborado por EsSalud

Uno de los factores que contribuye a acrecentar las brechas de déficit en cuanto a recursos humanos, infraestructura y equipamiento es el factor de las deudas que se le tienen a EsSalud , impactando de manera directa y negativa en cuanto a la adecuada prestación de todos los servicios asistenciales que brinda este seguro.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA
EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS
ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE
SALUD**

Brecha de recursos humanos en salud:

Brecha: 25,475 profesionales

Brecha de infraestructura y calidad (al tratarse de intervenciones integrales incluye equipamiento) en un horizonte al año 2035:

Brecha: S/ 32 mil millones

(Fuente: Gerencia Central de Operaciones)

Si esta situación continúa, se verá sin duda afectada la confianza que la población asegurada tiene con EsSalud.*

* Estudio Financiero Actuarial 2015.

Fuente: EsSalud

Entonces se colige que EsSalud es un ente del Seguro Social de Salud que pertenece al régimen contributivo, y de que toda su estructura económica y por ende administrativa y asistencial no depende ni recibe presupuesto del Tesoro Público y que se financia de manera exclusiva con los aportes de los empleadores públicos y privados. Y que la omisión o falta de cumplimiento de las obligaciones contributivas de parte de las entidades obligadas, influye de manera negativa en la prestación de los servicios, originando un acrecentamiento en la falta de personal para las atenciones, origina un déficit y escases de insumos y medicamentos, así como también origina la falta de equipamiento adecuado, acrecenta la falta de infraestructura adecuada para la atención de un público de asegurados cada vez más creciente (12 millones 614 mil 659 asegurados a diciembre del 2022)

En ese sentido lo que se pretende a través de la presente iniciativa legislativa es garantizar el cumplimiento de las deudas provenientes de las obligaciones de pago específicamente de las aportaciones al Seguro Social de Salud - EsSalud por parte de los empleadores Públicos de los tres niveles de gobierno con el propósito de fortalecer la cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través de una mejora en el otorgamiento de sus prestaciones, acortando las brechas de déficit en Recursos Humanos, de equipamiento y de infraestructura.

Así como también tendrá un impacto en la eficiencia del Estado, al acortar procedimientos administrativos como la cobranza coactiva para el cumplimiento del pago de aportaciones adeudadas por parte de las entidades públicas

Es por ello que esta CTSS considera viable y oportuno la aprobación de la iniciativa legislativa por que busca impulsar y optimizar los derechos constitucionales de



DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE SALUD

igualdad y la potestad de administrar los recursos de Estado permitiendo la transferencia de los saldos no ejecutados para pagar las deudas por aportes al Seguro Social de Salud de las diferentes entidades públicas en los tres niveles de gobierno

VI. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa tiene vinculación con las siguientes políticas de

Estado del Acuerdo Nacional:

- Décimo Tercera Política de Estado: "Acceso universal a los servicios de salud y a la seguridad social"
- Vigésimo Cuarta Política de Estado: Afirmación de un Estado eficiente y transparente

VII ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

Para realizar un análisis costo beneficio es necesario establecer los montos que están en juego dentro de la propuesta que establecería el presente dictamen:

Al respecto lo primero que es necesario señalar es que la deuda por aportaciones que tienen instituciones públicas EsSalud se señala en el informe remitido por el MTPE de la manera siguiente:

Al 31 de diciembre de 2022, la deuda que mantienen las entidades del sector público es de S/ 1,900 millones según lo señalado por la Gerencia Central de Gestión Financiera basado en el archivo de valores remitido por la SUNAT, la cual se encontraría en la cartera de cobranza coactiva.

El presupuesto de apertura del año 2022 de EsSalud ascendió a S/. 13,635 millones.

La deuda del sector público a EsSalud Ascende al 13.93% de su presupuesto.

Por otro lado es necesario estimar el presupuesto no ejecutado por el sector público. Para estimar este presupuesto nos referimos a la información obtenida por parte del MEF para el año 2022, por lo que tenemos el cuadro siguiente:

DETALLE	PIM 2022	% EJECUCIÓN
Total Estado	237,822,055,719	88.
Gobierno nacional	134,800,977,215	94.6

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE SALUD**

Gobiernos locales	52,638,714,049	71.8
Gobiernos regionales	50,382,364,455	87.6

Fuente: MEF Consulta amigable

Sin embargo, no se puede estimar una transferencia sobre el total de lo no ejecutado por los gobiernos nacionales y subnacionales, esto porque, según las fuentes de financiamiento, es poco viable operativizar pagos de deudas sobre algunos de ellos.

Por esta razón establecemos cuales son las fuentes de financiamiento en el sistema presupuestal nacional:

- **"Recursos ordinarios:** Corresponden a los ingresos provenientes de la recaudación tributaria y otros conceptos; deducidas las sumas correspondientes a las comisiones de recaudación y servicios bancarios; los cuales no están vinculados a ninguna entidad y constituyen fondos disponibles de libre programación.
- **Recursos directamente recaudados:** Comprende los ingresos generados por las Entidades Públicas y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las Rentas de la Propiedad, Tasas, Venta de Bienes y Prestación de Servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo a la normatividad vigente. Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de años fiscales anteriores.
- **Recursos por operaciones oficiales de crédito:** Comprende los fondos de fuente interna y externa provenientes de operaciones de crédito efectuadas por el Estado con Instituciones, Organismos Internacionales y Gobiernos Extranjeros, así como las asignaciones de Líneas de Crédito. Asimismo, considera los fondos provenientes de operaciones realizadas por el Estado en el mercado internacional de capitales.
- **Donaciones y transferencias:** Comprende los fondos financieros no reembolsables recibidos por el gobierno provenientes de Agencias Internacionales de Desarrollo, Gobiernos, Instituciones y Organismos Internacionales, así como de otras personas naturales o jurídicas domiciliadas o no en el país.
- **Recursos determinados:** Comprende los Rubros; – Contribuciones a Fondos. – Fondo de Compensación Municipal. – Impuestos Municipales. – Canon y SobreCanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones"³.

³ Información extraída del Ministerio de Economía y Finanzas. Web: https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2676577/Anexo_4_Clasificador_Fuentes_Financiamiento_Rubros_2022.pdf

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE SALUD**

De estas 5 fuentes de financiamiento la óptima considerable sería la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados; por lo que, lo estimado económicamente por un año presupuestal regular, como el 2019 sería:

FUENTE	GOBIERNO POR NIVEL	PIM	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	GOBIERNOS REGIONALES	1,004,781,826	64.8
	GOBIERNOS LOCALES	4,194,132,343	75.2
	GOBIERNO NACIONAL	12,596,451,385	83.2

Fuente: MEF Consulta amigable

De la muestra se puede estimar que en cualquiera de los niveles de gobierno existe siempre saldo presupuestal no ejecutado adscrito a la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados.

Por consiguiente:

Respecto a los posibles costos

- Una propuesta de transferir hasta el 100% del presupuesto del gobierno central y de los gobiernos subnacionales no ejecutados a EsSalud no correspondería gasto previsto para el año fiscal siguiente.
- Tampoco constituiría gasto la previsión de transferir saldos presupuestales respecto a recursos directamente recaudados, ya que no existen compromisos crediticios sobre este tipo de recursos; lo que si sucede por ejemplo con recursos por operaciones oficiales de crédito.

Respecto a los beneficios

- El nivel de atención por parte de salud dejaría de correr riesgo, si consideramos por ejemplo una transferencia de alrededor del 1% de los saldos no ejecutados de los recursos directamente recaudados, implicaría un monto de alrededor de 25 millones de ingresos en favor de la atención de los asegurados de EsSalud.
- Una reducción de las deudas del gobierno nacional y gobiernos subnacionales, implicaría una reducción de gastos administrativos por



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA
EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS
ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE
SALUD**

procedimientos de cobros y cobranzas coactivas.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el literal b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomiendan la aprobación del Proyecto de Ley 1426/2021-CR con el siguiente texto sustitutorio.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE GARANTIZA LA EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE SALUD

Artículo 1. Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es disponer que la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, el Seguro Social de Salud – EsSalud y el Ministerio de Economía y Finanzas, realicen las coordinaciones necesarias a efectos de asegurar la transferencia directa de recursos al Seguro Social de Salud - EsSalud, con el objetivo de cumplir con los pagos de las deudas pendientes correspondientes a las aportaciones de los trabajadores de las instituciones públicas de los tres niveles de gobierno y garantizar una atención de calidad para los asegurados y sus derechohabientes.

Artículo 2. Transferencia de información

Se autoriza a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT para que transfiera al Ministerio de Economía y Finanzas, al final de cada año fiscal, la información del consolidado de deudas mensuales acumuladas en el año provenientes de las aportaciones de los trabajadores de las entidades públicas empleadoras.

Dicha información incluye:

- i. Los adeudos devengados por aportaciones (que no se encuentran en cobranza coactiva);
- ii. Los adeudos por devengar por aportaciones, como la de los pensionistas de las entidades públicas correspondientes al Decreto Ley 20530,



**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA
EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS
ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE
SALUD**

- Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley 19990;
- iii. Los adeudos por aportaciones que se devengan mes a mes;
 - iv. Los adeudos de las entidades empleadoras con EsSalud que se encuentran sometidos a facilidades de pago, mediante aplazamiento o fraccionamiento, ya sean de naturaleza tributaria o no tributaria, de carácter general o particular; y,
 - v. Las multas administrativas, en tanto forman parte del marco económico de EsSalud, de acuerdo con lo dispuesto en el literal a) del numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley 27056, Ley de creación del Seguro Social de Salud.

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que, a partir de la información recibida por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT, elabore al final del año fiscal, una matriz con los montos que las entidades públicas adeudan al Seguro Social de Salud- EsSalud, por conceptos desarrollados en el párrafo anterior.

Artículo 3. Transferencia de recursos

Se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas para que durante el año fiscal en curso transfiera directamente del presupuesto público no ejecutado del año fiscal anterior de las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, los porcentajes de recursos que considere necesarios para amortizar la deuda pendiente de cada una de las entidades públicas con el Seguro Social de Salud – EsSalud, deudas detalladas en el artículo anterior.

La estimación de los montos a transferir será realizada por el Ministerio de Economía y Finanzas bajo estudio actuarial y sobre los saldos adscritos a la fuente de recursos directamente recaudados.

Una vez hecha la transferencia por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, este enviará informe a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT sobre los montos transferidos al Seguro Social de Salud – EsSalud.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Reglamentación



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE SALUD

El poder ejecutivo establece la reglamentación en un plazo de 90 días luego de publicada la presente ley.

SEGUNDA. Complementariedad con el "Régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto del reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y baja de oficio-REFADENT"

La presente ley se ejecuta en complementariedad a lo establecido en el "Régimen de facilidades de pago para deuda no tributaria por concepto del reembolso de las prestaciones otorgadas a trabajadores y/o derechohabientes de entidades empleadoras morosas, multas administrativas y baja de oficio -REFADENT", aprobado por Acuerdo N° 6-5- ESSALUD-2021 del Consejo Directivo de ESSALUD, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 7 de junio de 2021.

Dese cuenta.
Sala de Comisión
Lima, de 28 noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2023 12:40:41-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2023 13:12:50-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 05/12/2023 14:34:40-0500



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Sigris Tesoro
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2023 11:30:04-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2023 11:40:53-0500



Firmado digitalmente por:
ALVA ROJAS Carlos Enrique
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2023 14:56:15-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740126 soft
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/12/2023 15:05:50-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/12/2023 18:53:07-0500



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY
1426/2021-CR, LEY QUE GARANTIZA LA
EFECTIVIDAD DEL PAGO DE LA DEUDA DE LAS
ENTIDADES PÚBLICAS AL SEGURO SOCIAL DE
SALUD**



Firmado digitalmente por:
HERRERA MEDINA Noelia
Rossvith FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/12/2023 11:39:33-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2023 12:42:36-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Maria
Grimaneza FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 11/12/2023 11:07:54-0500

**ACTA DE LA DÉCIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**

MARTES 28 DE NOVIEMBRE DE 2023,

PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2023-2024

En Lima, siendo las 16 horas con 45 minutos del martes 28 de noviembre de 2023, y estando reunidos los parlamentarios integrantes de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social bajo la presidencia del congresista **Pasión Dávila Atanacio**, con la asistencia de los congresistas titulares: **Isabel Cortez Aguirre, María Zeta Chunga, Jorge Morante Figari, Tania Ramírez García, María Agüero Gutiérrez, María Acuña Peralta, Bernardo Quito Sarmiento, Noelia Herrera Medina, Sigrid Bazán Narro, Raúl Doroteo Carbajo, Jorge Coayla Juárez, Carlos Alva Rojas** y los congresistas accesitarios **Alex Paredes Gonzales, Juan Burgos Oliveros y Raúl Huamán Coronado**, se dio inicio a la décima primera sesión ordinaria de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS).

Las congresistas **María del Carmen Alva Prieto, Adriana Tudela Gutiérrez y María Cordero Jon Tay** presentaron sus licencias.

I. DESPACHO

El **señor presidente** notificó que se ha enviado a cada uno de los correos electrónicos de los señores congresistas la documentación correspondiente y ello comprende el reporte de documentos recibidos entre el 17 y el 23 de noviembre, así como el de los proyectos de ley (del 15 al 23 de noviembre) que han sido decretados a la CTSS.

II. ACTA

El **señor presidente** preguntó si había alguna observación para la aprobación del acta de la décima sesión ordinaria del 21 de noviembre del 2023. Al no haberla, se dio por aprobada.

III. ESTACIÓN DE INFORMES

El **señor presidente** informó haber remitido un oficio a la presidenta de EsSalud para

que detalle el cumplimiento de la Ley 31539, que implica el pase de los trabajadores CAS-COVID a CAS regular. Luego, dio a conocer que la presidenta de EsSalud ha solicitado concurrir a la CTSS para informar sobre la ejecución de medidas para la inclusión de trabajadores CAS-COVID, una vez que este proceso ya se haya encaminado. Por ello añadió que se ha previsto la participación de la presidenta de EsSalud para la segunda semana de diciembre del presente. Asimismo, puso en aviso que la nueva fecha de la segunda sesión extraordinaria en Piura será el 12 de diciembre. Finalmente, dio cuenta de la recepción del oficio 1040-2023 del Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de Lima, que adjunta 6 oficios dirigidos a la congresista Noelia Herrera, donde hacen saber sobre los despidos de obreros municipales nombrados del régimen laboral 728. Aclaró que se pone en conocimiento dicha información con el fin de aclarar que la solicitud de invitación para que el alcalde de la Municipalidad de Lima concurra a la CTSS se determinó a solicitud de los trabajadores y sobre un tema de despidos. Añadió que la congresista Herrera Medina ya tenía conocimiento de dicho asunto.

De otro lado, el **señor presidente** informó del oficio del sindicato SITOBUR Lima, donde comunican que tienen sentencia judicial en calidad de cosa juzgada contra la Municipalidad Metropolitana de Lima, a la vez que solicitan que la CTSS interceda para que la municipalidad cumpla con esta sentencia, asunto sobre el cual se oficiará al alcalde como corresponde.

IV. ESTACIÓN DE PEDIDOS

El **señor presidente** solicitó que en la agenda se considere la participación de los ex trabajadores del Gobierno Regional de Pasco, miembros del sindicato único de trabajadores CAS, por denuncias de despidos a pesar que la Ley 31131 los ampara. Al no existir oposición, pasó como punto final en la agenda.

V. ORDEN DEL DÍA

5.1 Invitación a funcionarios de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir)

Se presentaron los señores José Valdivia Morón, Gerente General y Juan Baltazar Dedios Vargas, Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, ambos de Servir, quienes informaron sobre la posición institucional respecto al cumplimiento de la ley 31539 para los trabajadores CAS-COVID de EsSalud.

El congresista **Paredes Gonzales** aclaró que Essalud ya determinó la continuidad de

los procesos de nombramiento en el marco de la Ley 31539. Dio lectura del informe de Essalud. Resaltó el comunicado del Ministerio de Justicia en torno al caso de los beneficiarios de dicha ley y manifestó su satisfacción en torno a dicha determinación.

El **señor presidente** saludó que el problema se haya resuelto.

El señor **Juan Dedios Vargas** informó que Servir no ha sido notificado de lo informado por el congresista Paredes Gonzales.

5.2 Sustentación y debate de dictámenes

Dictamen proyecto 5173/2022-CR

El **señor presidente** dispuso que el secretario técnico, el señor Fernando Bravo Alarcón, sustente el dictamen recaído en el proyecto 5173/2022-CR, que propone establecer como únicos beneficiarios del 100% de los montos recaudados por recargo al consumo y propinas, a los trabajadores de los establecimientos de hospedaje o expendio de comidas y bebidas. Terminada la sustentación, el **señor presidente** abrió el debate.

La congresista **Cortez Aguirre** saludó la propuesta y manifestó que la apoyará por tratarse de un asunto de justicia. Explicó la naturaleza de la "propina", la cual es del trabajador y no del empleador, que es pagada por un tercero. El 100% de esta liberalidad debe ser para el trabajador.

El congresista **Morante Figari** señaló que los recargos al consumo y propinas normalmente se distribuyen entre todos los trabajadores y no solo con quienes tienen contacto directo con el consumidor. Pidió que la propuesta incluya ese detalle.

El **señor presidente** puso a votación la propuesta, la que fue aprobada por unanimidad.

Votaron a favor: Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Zeta Chunga, Morante Figari, Ramírez García, Agüero Gutiérrez, Quito Sarmiento, Herrera Medina, Bazán Narro, Doroteo Carbajo, Coayla Juárez y Alva Rojas.

Dictamen del proyecto 1426/2021-CR

El **señor presidente** dispuso que el secretario técnico, el señor Fernando Bravo Alarcón, sustente el dictamen recaído en el proyecto 1426/2021-CR, que propone

garantizar la efectividad del pago de la deuda de las entidades públicas al seguro social de salud. Terminada la sustentación, el **señor presidente** abrió el debate.

El congresista **Alva Rojas** destacó la importancia de esta ley y manifestó su respaldo a la propuesta.

La congresista **Cortez Aguirre** resaltó los incumplimientos de EsSalud con los pacientes, derivado de las deudas que empresas mantienen con esa institución. Expresó su apoyo a la propuesta, pues con esos recursos recuperados se podría mejorar la atención a los asegurados y optimizar los servicios.

Terminadas las intervenciones, el **señor presidente** puso a votación la propuesta, la cual fue aprobada por mayoría.

Votaron a favor: Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Agüero Gutiérrez, Acuña Peralta, Quito Sarmiento, Herrera Medina, Bazán Narro, Doroteo Carbajo, Coayla Juárez y Alva Rojas.

Votaron en contra: Zeta Chunga, Morante Figari y Ramírez García.

5.2 Dación de cuenta y ratificación de la fórmula legal del dictamen recaído en los proyectos 5880/2023-CR y 6043/2023-CR

El **señor presidente** dio cuenta de la fórmula legal del dictamen recaído en el proyecto 5880/2023-CR, que modifica diversos artículos del Decreto legislativo 276, cuya propuesta original retornó a la CTSS tras habersele acumulado el proyecto 6043/2023-CR (Sesión IX del 14 de noviembre) y a la que luego se introdujo un texto sustitutorio, aprobado con cargo a redacción (Sesión X del 21 de noviembre).

El **señor presidente** consultó a los señores congresistas si es que dan conformidad al nuevo texto sustitutorio distribuido a sus despachos. Al no haber reparos ni objeciones, la CTSS tomó el acuerdo para que el dictamen recaído en los proyectos 5880/2023-CR y 6043/2023-CR, con el texto sustitutorio propuesto por el congresista Alex Paredes, continúe su trámite.

5.3 Participación de representantes del Suttosapara

Representantes de Sindicato Unificado de Trabajadores Tercerizados Operarios del Servicio de Agua Potable, Aguas Residuales y Afines (Suttosapara) informaron sobre la situación los trabajadores de su sector.

El señor **Carlos Velásquez Flores**, representante del mencionado sindicato, mencionó una serie de irregularidades que afectan a los derechos de sus trabajadores. Ha habido casos de finalización de contratos, de concursos públicos que se posponen y prolongan, refirió. Solicitó que la CTSS vea la problemática de los trabajadores tercerizados; Sedapal los ha precarizado. Mencionó que hay empresas que cumplen y otras que no lo hacen, como Consisa. Sindicalizarse es un riesgo para los trabajadores. Pidió que se invite a Sedapal para que explique esta situación.

El congresista **Alva Rojas** refirió que Sedapal es una empresa abusiva, contrata empresas con problemas judiciales, con amparos del poder Judicial. No se respetan los derechos laborales por parte de las empresas tercerizadoras. Pidió se invite al presidente y directivos de Sedapal.

El congresista **Quito Sarmiento** opinó que el problema es la tercerización, la cual ya debe eliminarse en el país, pues afectan a las familias, haciendo de las personas "subtrabajadores". Planteó una cruzada para eliminar la tercerización. Se sumó al pedido de invitar a los directivos de Sedapal.

El **señor presidente** lamentó la denuncia presentada y se solidarizó con la situación de los trabajadores de Sedapal; añadió que debe respetarse su dignidad. Se comprometió a invitar a los directivos de Sedapal por causa de estos maltratos.

5.4 Caso de trabajadores de gobierno regional de Pasco

El señor **César Colca** expuso los problemas laborales acontecidos en el gobierno regional de Pasco, donde hay 28 casos de CAS indeterminado, que han sido retirados. Se enuncia una siguiente lista de despidos. No se hacen las notificaciones ni los tiempos mínimos para las entregas de cargo.

La congresista **Cortez Aguirre** desbarató la tesis de la falta de presupuesto para despedir, lo que ocurre en diversas instancias del aparato público. Muchas veces se despiden por favores políticos, agregó.

El congresista **Quito Sarmiento** enumeró los atropellos y abusos del gobierno regional de Pasco, que es algo permanente. Debe haber cambios profundos en el sistema laboral público, donde hay un desorden tremendo. La CTSS debe plantear una solución a este problema estructural. Instancias como Servir no pueden resolver estos problemas. El sistema CAS ya debe cerrarse. Expresó su solidaridad con los trabajadores de Pasco.

La congresista **Herrera Medina** expresó que los casos de corrupción deben denunciarse. Preguntó cuál es la política nacional respecto de los trabajadores en el Estado, si es que hay meritocracia. Añadió que se ve mucha desigualdad en el ámbito laboral. Desde la CTSS se debe trabajar para dar solución a lo que viene ocurriendo tanto en las regiones como en el país.

El **señor presidente** aseveró que no se puede seguir contemplando lo que viene pasando en las empresas privadas y en el sector público. Lamentó la ausencia de beneficios laborales de muchos trabajadores en el Perú, donde no se ha hecho aún las denuncias a nivel internacional.

El señor **César Colca** agradeció el apoyo de los congresistas y solicitó se cite al gobernador regional de Pasco.

VI. CIERRE DE LA SESIÓN

El **señor presidente** consultó la conformidad para ejecutar los acuerdos adoptados en la presente sesión, sin esperar el trámite de aprobación del acta, lo que se aprobó sin registrarse observaciones. Tras ello, levantó la sesión a las 18 horas con 54 minutos del martes 28 de noviembre de 2023.

La transcripción magnetofónica forma parte integrante de la presente acta.

PASIÓN DÁVILA ATANACIO
Presidente



Firmado digitalmente por:
DÁVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 10:08:57-0500

CRUZ MARÍA ZETA CHUNGA
Secretaria



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 13/12/2023 08:48:08-0500